



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Oficio No. N/06/2010/0984/I

Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutiño

Director de Finanzas

Universidad de Guadalajara

Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 14 de Junio de 2010:

Dictamen número I/2010/116: **PRIMERO.** Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario crear el arancel 2.13 "Nivel Licenciatura del Sistema de Universidad Virtual", con una tarifa unitaria de \$1,619.00 (Mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 Moneda Nacional), con vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, que se actualizará anualmente considerando para ello el valor que resulte menor de entre los registrados entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor y el salario mínimo mensual del Distrito Federal, aplicando el criterio de ajustar los valores calculados a la cifra de pesos enteros próxima inmediata a la fracción, en tanto el H. Consejo General Universitario no disponga lo contrario. Debiéndose incorporar al dictamen II/2003/034 que establece las tarifas arancelarias aplicables a los servicios escolares que presta la Universidad de Guadalajara.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jal.; 22 de Junio de 2010



Marco Antonio Cortés Guardado

Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Lic. José Alfredo Peña Ramos

Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Manuel Moreno Castañeda, Rector del Sistema de Universidad Virtual
c.c.p. Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez, Coordinadora General Administrativa.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Mantel, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/che'



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 11/2010/116

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Hacienda ha sido turnado, por el Consejo del Sistema de Universidad Virtual, el dictamen SUV/108/2009, de fecha 25 de septiembre de 2009, en el que se propone la disminución de los costos de la Licenciatura en Administración de las Organizaciones, del cual se derivó la propuesta de creación de un arancel único para la matrícula del nivel licenciatura del Sistema de Universidad Virtual, y

Resultando:

- 1) Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión extraordinaria de fecha 03 de abril de 1998, aprobó el dictamen número 11/515/98, en el que la Comisión de Hacienda le propuso la actualización de las tarifas arancelarias de los servicios escolares en la Universidad de Guadalajara.
- 2) Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2003, aprobó el dictamen 11/2003/034, en el que la Comisión de Hacienda le propuso la actualización de las tarifas arancelarias aplicables a los servicios escolares que presta la Universidad de Guadalajara.
- 3) Que mediante dictamen número SUV/108/2009, de fecha 25 de septiembre de 2009, el Consejo del Sistema de Universidad Virtual, propuso a esta Comisión de Hacienda la disminución de los costos de la licenciatura en Administración de las Organizaciones, programa educativo perteneciente a dicho sistema y creado mediante dictamen 1/2006/478.
- 4) Dicha propuesta, consideraba disminuir de 30 a 19.84 salarios mínimos diarios vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara el arancel correspondiente al proceso de admisión, y de 60 a 11 salarios mínimos diarios vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, la matrícula de inscripción a cada ciclo escolar.
- 5) Que tal propuesta, obedece a que a través de estudios realizados por el Sistema de Universidad Virtual, se identificó que en la Licenciatura en Administración de las Organizaciones (LAO) hay un importante abandono y/o deserción escolar, promovido por el aspecto económico, lo cual se refleja en el pago de matrícula de los alumnos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. II/2010/116

- 6) Que los estudiantes del Sistema, de manera frecuente, cuestionan la diferencia de aranceles entre los distintos programas, refiriendo que no hay una justificación para ello, ya que a los profesores se les paga de la misma manera y se erogan los mismos gastos en todos los programas educativos del Sistema, surgiendo en consecuencia, la necesidad de proponer estandarizar las tarifas de los aranceles de los programas educativos que imparte el Sistema.
- 7) Que no obstante que para el caso específico de la licenciatura en Administración de las Organizaciones, el costo de la matrícula se reduce, al homologar la tarifa de todos los programas educativos, y tomando en cuenta la cantidad actual de alumnos del Sistema, los ingresos totales por dicho concepto resultarán mayores a los obtenidos con las tarifas arancelarias vigentes.
- 8) Que actualmente, el Sistema ofrece un total de cinco planes de estudio de nivel licenciatura, a saber:
 - a) Licenciatura en Educación, creada mediante dictamen del H. Consejo General Universitario número I/2000/1216, de fecha 24 de octubre de 2000.
 - b) Licenciatura en Tecnologías e Información, creada mediante el dictamen número I/2005/248, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 15 de diciembre de 2005.
 - c) Licenciatura en Bibliotecología, creada mediante el dictamen número I/2005/249, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 15 de diciembre de 2005.
 - d) Licenciatura en Gestión Cultural, creada mediante el dictamen número I/2006/221, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 21 de julio de 2006.
 - e) Licenciatura en Administración de las Organizaciones, creada mediante el dictamen número I/2006/478, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 19 de diciembre de 2006.
- 9) Que al proponerse la estandarización del costo de la matrícula para todo el Nivel Superior del Sistema de Universidad Virtual y atendiendo a que las licenciaturas ofertadas en este Sistema obedecen a necesidades y condiciones especiales, surge la necesidad de crear una tarifa arancelaria específica para el nivel licenciatura en el Sistema de Universidad Virtual, así como incluirla en el dictamen II/2003/034 en el cual se establecen las tarifas por concepto de servicios escolares que presta la Universidad de Guadalajara



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 11/2010/116

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuva con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en la fracción XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6, en sus fracciones II y XIII de su Ley Orgánica.
- VI. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. II/2010/116

VII. Que de conformidad con el artículo 21, fracción VII, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, es obligación de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con la mayor amplitud su misión, las cuales fijará el Consejo General Universitario de acuerdo con el último párrafo del numeral referido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda tiene a bien proponer los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario crear el arancel 2.13 "Nivel Licenciatura del Sistema de Universidad Virtual", con una tarifa unitaria de \$1,619.00 (UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, que se actualizará anualmente considerando para ello el valor que resulte menor de entre los registrados entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor y el salario mínimo mensual del Distrito Federal, aplicando el criterio de ajustar los valores calculados a la cifra de pesos enteros próxima inmediata a la fracción, en tanto el H. Consejo General Universitario no disponga lo contrario, debiéndose incorporar al dictamen II/2003/034, que establece las tarifas arancelarias aplicables a los servicios escolares que presta la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO. Se adiciona el resolutivo décimo al dictamen número I/2000/1216, de fecha 24 de octubre de 2000, por el cual, el H. Consejo General Universitario creó la Licenciatura en Educación, con modalidad abierta y a distancia, para quedar como sigue:

DÉCIMO. Los alumnos aportarán, en cada ciclo escolar, el pago que establezca el H. Consejo General Universitario por concepto de matrícula para el nivel licenciatura del Sistema de Universidad Virtual.

TERCERO. Se modifica el resolutivo décimo del dictamen número I/2005/248, por el cual se crea la Licenciatura en Tecnologías e Información, en la modalidad no escolarizada, aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión del 15 de diciembre de 2005, para quedar como sigue:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 11/2010/116

DÉCIMO. Los alumnos aportarán como pago único por concepto de inscripción a la Licenciatura en Tecnologías e Información el equivalente a 19.84 salarios mínimos diarios vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara. Además, tendrán que realizar, en cada ciclo escolar, el pago que establezca el H. Consejo General Universitario por concepto de matrícula para el nivel licenciatura del Sistema de Universidad Virtual.

CUARTO. Se modifica el resolutivo décimo del dictamen número 1/2005/249, por el cual se crea la Licenciatura en Bibliotecología en la modalidad no escolarizada, aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión del 15 de diciembre de 2005, para quedar como sigue:

DÉCIMO. Los alumnos aportarán como pago único por concepto de inscripción a la Licenciatura en Bibliotecología el equivalente a 19.84 salarios mínimos diarios vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara. Además, tendrán que realizar, en cada ciclo escolar, el pago que establezca el H. Consejo General Universitario por concepto de matrícula para el nivel licenciatura del Sistema de Universidad Virtual.

QUINTO. Se modifica el resolutivo noveno del dictamen número 1/2006/221, por el cual se crea la Licenciatura en Gestión Cultural, en la modalidad no escolarizada, aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión del 21 de julio de 2006, para quedar como sigue:

NOVENO. Los alumnos aportarán como pago único por concepto de inscripción a la Licenciatura en Gestión Cultural el equivalente a 19.84 salarios mínimos diarios vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara. Además, tendrán que realizar, en cada ciclo escolar, el pago que establezca el H. Consejo General Universitario por concepto de matrícula para el nivel licenciatura del Sistema de Universidad Virtual.

SEXTO. Se modifica el resolutivo décimo primero del dictamen número 1/2006/478, por el cual se crea la Licenciatura en Administración de las Organizaciones, en la modalidad a distancia, aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión del 19 de diciembre de 2006, para quedar como sigue:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. II/2010/116

DÉCIMO PRIMERO. Los aspirantes a ingresar a la Licenciatura en Administración de las Organizaciones pagarán el equivalente a 30 salarios mínimos diarios vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara por el proceso de admisión. Una vez aceptados al programa, en cada ciclo escolar los alumnos aportarán el pago que establezca el H. Consejo General Universitario por concepto de matrícula para el nivel licenciatura del Sistema de Universidad Virtual.

SÉPTIMO. Las licenciaturas que en el futuro ofrezca el Sistema de Universidad Virtual, deberán ajustarse a lo establecido en el presente dictamen.

OCTAVO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jal.; 11 de Marzo de 2010

Comisión Permanente de Hacienda

Dr. Marco Antonio Cárdenas Guardado
Presidente

Mtro. Ruth Perilla Muñoz

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

Mtro. Roberto López González

C. César Antonio Barba Delgadillo

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos